



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.651

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 1163, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN ROQUE DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Asunción, a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 1163, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 8 de febrero de 1979, ubicado en el Distrito de San Roque del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Cuenta Corriente Catastral N° 12-0929-01, 02 y 03.

Línea 1-2: Con rumbo N 51° 59' 32" E (Norte, cincuenta y un grados, cincuenta y nueve minutos, treinta y dos segundos, Este), mide 95,80 m (noventa y cinco metros con ochenta centímetros), linda con la calle Teniente Ezequiel Solís;

Línea 2-3: Con rumbo S 37° 40' E (Sur, treinta y siete grados, cuarenta minutos, Este), mide 12,58 m (doce metros con cincuenta y ocho centímetros), linda con la calle Alfonso Ocampos;

Línea 3-4: Con rumbo S 44° 41' 36" W (Sur, cuarenta y cuatro grados, cuarenta y un minutos, treinta y seis segundos, Oeste), mide 96,58 m (noventa y seis metros con cincuenta y ocho centímetros), linda con los Lotes con Cuentas Corrientes Catastrales N°s 12-0929-05 y 04; y,

Línea 4-1: Con rumbo N 37° 50' 28" W (Norte, treinta y siete grados, cincuenta minutos, veintiocho segundos, Oeste), mide 24,85 m (veinticuatro metros con ochenta y cinco centímetros), linda con la calle doctor Teodosio González.

SUPERFICIE: 1.793 m² 7.300 cm² (UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SIETE MIL TRESCIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

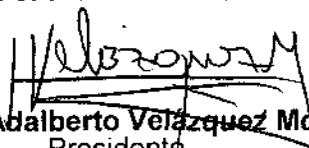
Artículo 2.º La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el artículo 1º de la presente ley, será destinado para la adquisición de otro inmueble ~~para~~ espacio verde o plaza.

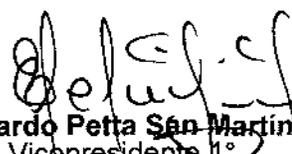
LEY N° 5.651

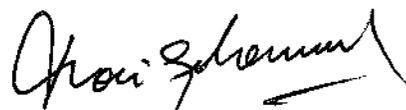
Artículo 3.º La transferencia del Lote al ocupante se realizará después de comprobarse fehacientemente que el mismo y su cónyuge no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles. En caso que los certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.

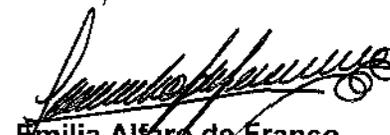
Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

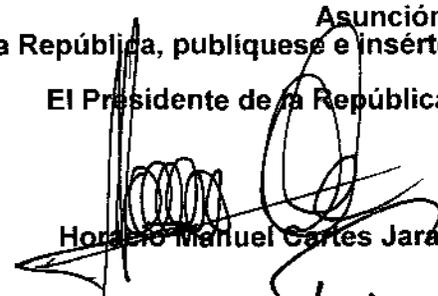

Eduardo Petta San Martín
Vicepresidente 1.º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Emilia Alfaro de Franco
Secretaría Parlamentaria

Asunción, 10 de agosto de 2016
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior